

Resultan p.^o el nombram.^{to} que se le hace, siendo en
cuenta y diez y seis de quin hueras lugar.

Y igualmente sin acuerdo y conformidad elise y nombra
la villa p.^o Diputado, p.^a la intervencion mancho y convenio
de los Caudales y efectos de este estado por lo respectivo
ativo atodo el presente año, a Sph. Ruiz de Hoces
esta veintidós, sujeto de toda confianza, integridad, y co-
nocida habilidad p.^a el caso, y mandaron sus señores
paga vaben para su aceptación y juram.^{to}

Así lo acordaron, y mandaron dho señores capitula-
res, los señores firmaron los que saben, y dho S. Reg.

Alcalde lo firmaron como acordumbra, de q. los señores

Joseph Laxaroz + Miguelolas

Ante mi
Ante Juan
de la Cruz

qu. on. T. to
N. arce. y Laxaroz
de Sph. Ruiz Dip.^{do}

En Abanilla a ocho dias del mes de febrero de mil setecientos
setenta y quatro yo el Sr. D. Juan de la Cruz, Diputado p.^a
la intervencion de los Caudales del Estado de la Villa, que le resulto
en el cargo de arce, a Sph. Ruiz de Hoces veintidós de ella,
el qual, Expone: Que con la protesta que haia de Representar sus
abarcados eod y accidentes, que le imposibilitan a poder cumplir
con muchos actos y diligencias que son indispensables p.^a la me-
jor direccion de los Caudales, ocurriendo p.^a q. se le debe
del cargo al Sr. o Tribunal que fuere competente, acepta-
ba y acepto el referido cargo de Diputado de dho Sph. Ruiz
to, y fizo por Dios mio S. y una Venal & Cruz que hizo

